ACUERDO 06/2021 QUE EMITE EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 36, CON SEDE EN MORELIA, MICHOACÁN, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES REFERENTES A LA ATENCIÓN AL PÚBLICO, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 22 AL 26 DE FEBRERO DE 2021.

MORELIA, MICHOACÁN, A DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

CUENTA SECRETARIAL En esta misma fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, el licenciado en derecho CARLOS EDUARDO MEZA ROJAS, Secretario de Acuerdos del TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 36, con sede en Morelia, Michoacán, DA CUENTA al Magistrado Titular del propio órgano jurisdiccional DOCTOR EN DERECHO RAFAEL GÓMEZ MEDINA, con la consulta y anuencia del comité sanitario para la atención de la contingencia de salud derivada del VIRUS COVID-19, SARS COV-2: y con las suspensión de actividades de este Tribunal del período del 08 al 19 de febrero de este año, para establecer las condiciones de reanudación o seguir en contingencia conforme al acuerdo 05/2021, emitido por el Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario: y con la situación actual que guarda la contingencia sanitaria derivada del virus COVID-19, en el estado de Michoacán; y en la ciudad y municipio de Morelia, donde se encuentra la sede de este tribunal, as como de los informes públicos emitidos por las autoridades federales de salud en nuestro para y en el estado, con relación a la ocupación hospitalaria en los more tambés publicos y privados; y

CONSIDERANDO

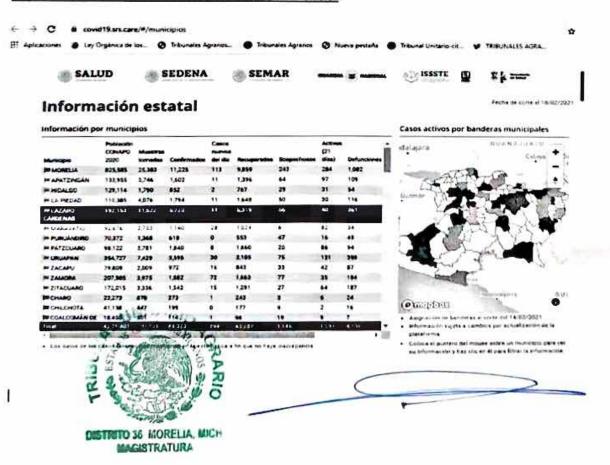
DISTRITO 35 MORELIA, MICH. MAGISTRATURA

 I.- Que con motivo de la enfermedad denominada coronavirus Covid-19, SARS COV-2, de alto nivel de propagación por contacto con personas que se encuentren contagiadas, muchas de ellas asintomáticas, o con superficies u objetos de diversa índole infectadas y su posterior crecimiento; que en consecuencia de ello, y en razón del riesgo al derecho humano a la salud consagrado en el artículo 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Declaración Conjunta sobre el Acceso a la Justicia en el contexto de la Pandemia del Covid-19, emitida en el seno de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que amable y oportunamente compartió via WhatsApp, la Honorable Presidenta del Tribunal Superior Agrario, Lic. Maribel Concepción Méndez de Lara, para armonizar el servicio esencial del Estado, relativo a la administración de justicia, con el derecho a la salud de los justiciables y personal al servicio de los tribunales; consistente entre otros en la integridad de los seres humanos, evitar la propagación de esa enfermedad entre las personas usuarias de los servicios que prestan los tribunales agrarios, así como también de los mismos servidores públicos de este órgano jurisdiccional, como medida de sanidad se aplicó la sana distancia; como consecuencia de ello, el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, mediante acuerdo 05/2021, determinó las bases para la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas, el Tribunal Superior Agrario y los 56 Tribunales Unitarios Agrarios y sedes alternas.

II.- En el ACUERDO 05/2021, emitido por emitido por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades de los tribunales unitarios agrarios, en base al sistema de semáforo epidemiológico por regiones de cada entidad federativa y municipios que dispone la Secretaria de Salud, con la existencia de zonas diversas en el país con diferentes niveles de riesgo en "ALERTA", como son los colores: rojo en máxima; naranja en alta; amarillo en media; y verde en baja; que conlleva a la necesidad de establecer medidas igualmente diferentes, para llevar a cabo un reinicio de labores de la manera más segura posible y sin perder de vista que de acuerdo a lo señalado por las instancias de salud en fechas recientes, el números de casos de enfermedad por coronavirus COVID-19, aún no presenta tendencia a la disminución, y que los contagios pueden presentarse hasta catorce días después de haber sido adquirido. También el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, en el ACUERDO 5/2021, estimó necesario otorgar facultades a los Magistrados Titulares o responsables en los Tribunales Agrarios, para realizar un seguimiento puntual de los cambios que ocurran en el semáforo epidemiológico de alerta, y con ello, emitir de manera oportuna las determinaciones correspondientes a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, lo que se establece y define en el ACUERDO 05/2021; con facultad de emitir las determinaciones que estimen procedentes de acuerdo a los cambios de color que ocurran en el semáforo de alerta, así como en los niveles de ocupación hospitalaria derivada de la enfermedad causada por el Coronavirus Covid-19, medidas que deberán de comunicarse a la superioridad y publicarse en el órgano jurisdiccional, actualizandose los lineamientos técnicos y administrativos para la continuidad de las actividades en los tribunales agrarios en la "NUEVA NORMALIDAD", establecida por el gobierno federal ante el covid-19, producida por el virus SARS-CoV-2; para salvaguardar la salud de las partes en juicio, sus representantes o asesores jurídicos y los servidores públicos adscritos, creándose el Comité en el Tribunal Superior Agrario y en los Tribunales Unitarios Agrarios, para la vigilancia y supervisión de las acciones a fin de constatar la correcta implementación de todas las medidas establecidas en relación al COVID-19, en los tribunales agrarios.

III.- Bajo este esquema dada la situación actual que prevalece a la mencionada contingencia, en relación al semáforo epidemiológico establecido por las autoridades federales, estatal y municipal en el áreas de salud, con el objetivo de informar en qué zonas del país existe mayor o menor riesgo de número de contagios del Virus COVID-19, así como el de monitorear los municipios y entidades y de determinar cuántos y cuáles de ellos presentan tendencias de crecimientos de casos, que podrá implicar el cambio de color del semáforo; derivado de anterior, dado el incremento del número de contagios y fallecidos en el estado, y ante todo que en el municipio de Morelía, se mantiene con color rojo (bandera roja), en mayor riesgo de contagio, por lo que mediante acuerdo emitido por este Tribunal Unitario Agrario Distrito 36, el cinco de febrero de dos mil veíntiuno, se suspendieron actividades del 08 al 19 de febrero de 2021, con actividades internas a puerta cerrada, programándose el día 22 febrero del año dos mil uno, para la reanudar de las actividades laborales con atención al público con los cuidados necesarios; ajustándose a las condiciones y observando el cumplimiento de los lineamientos generales de trabajo y protocolos de salud e higiene establecidos.

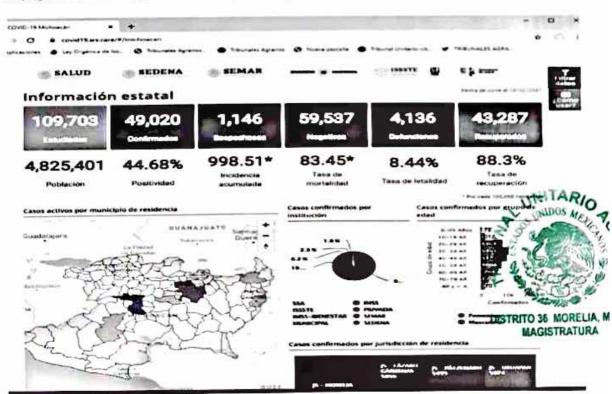
IV.- Que transcurridos dos semanas del último reporte del semáforo en color naranja en el estado, actualmente los noticias que se trasmiten vía radio y publicaciones oficiales en relación al semáforo epidemiológico hasta el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, por las autoridades federales de salud clasificó al estado de Michoacán, prevalece en semáforo color naranja; sin embargo, el municipio de Morelia, Michoacán, donde se encuentra la sede éste tribunal, a la fecha se ha conservado en alerta máxima de riesgo considerándolo en BANDERA ROJA, como se observa de la página https://michoacancoronavirus.com/nuevaconvivencia/:



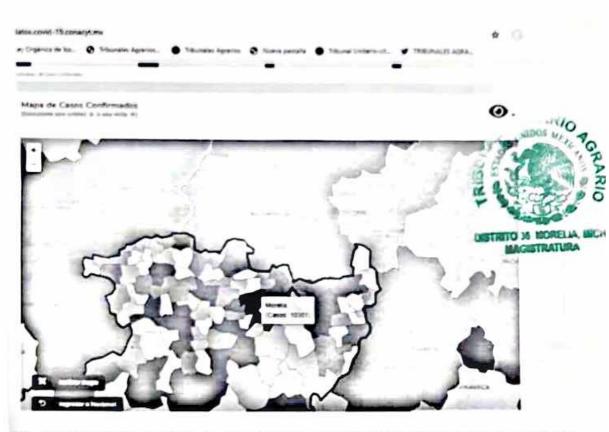
Municipios	Clave	durante	la	fase	п	NC
------------	-------	---------	----	------	---	----

-	-			_		_				-	
,	MORELAN	R21.585	34,716	10,000	1.00	347	-	+		25	
1	APATZHISAN	133,954	r.ee	1.981	1.302		134	100	6.73	-	İ
	HEALOO	126 114		897	742		-	-			1
•	LA PEDAD	110.385	1.000	74	1,001	-		**	***		-
•	LAZARO CARDENAS	197 153	11,426	8.677	4.384	-	**	344	4.13		-
	MARAVATIO	10.674	3.434	1,000	-	•	60	31	2.00	-	-
,	PURUMORG	75.372	1,330	901	140	*		-	7.3	-	-
	PATZCUARO	98.122	3,477	UM	1,000		-	-		-	****
•	URUAPAN	894.777	7.200	3,515	1.016	"	163	341	***		
	EACAPU	79.809	1,891	134			q		8.63	-	
**	ZAMOMA	207 965	3,771	1,714	1,000	•		167	9.74	A	-
12	ZTT & CUANDO	172.016	1.290	1,400	1,344		-	144	***	Anaria	-

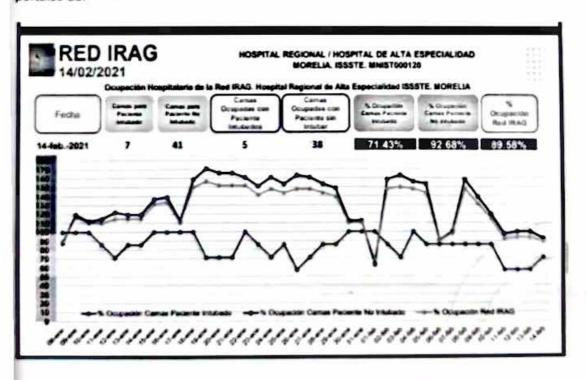
V.- Por ello, es necesario tomar el diseño de acciones puntuales y concretas que lleven a cabo a la reactivación de este Tribunal Unitario Agrario, dentro de la gradualidad y prudencias necesarias, mediante la atención directa de los justiciables y abogados, la cual conlleva la interacción de otras personas como son funcionarios del tribunal, las partes en los juicios, así como testigos y peritos, implicando acciones que puedan reportar concentraciones numerosas de personas entre diversos municipios y entidades de la República Mexicana, que implica congregaciones o reuniones que ponen en riesgo la salud de usuarios y servidores que ingresen a las instalaciones del tribunal; en razón a ello, tomando como parámetro el contenido del reporte del acuerdo 05/2021, de 5 de febrero de 2021, en el estado se tenían registrados 44,727, casos confirmados; 1,382 casos sospechosos; y 3,452 defunciones; actualmente al 18 de febrero de dos mil veintíuno, se tiene registrados 49,020 de casos confirmados; 1,382, sospechosos; y 4,136 defunciones; lo que implica un aumento considerable en el primer y tercer rubro, en 4,293 en casos confirmados y 6,84 fallecidos en dos semanas, como se reporta en la página de internet, ya mencionada, donde aparece:



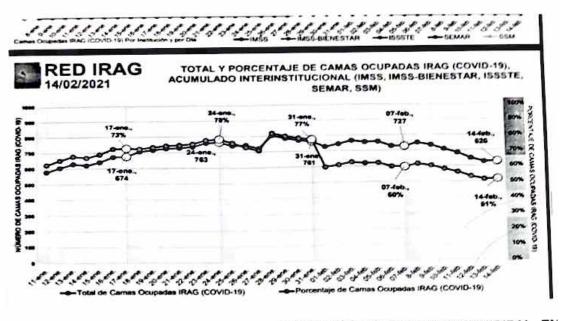
VI.- Por otra parte, de acuerdo al plano epidemiológico por municipios, el CONACYT, (CONSEJO NACIONAL DE CIENCIAS Y TECNÓLOGIAS), también, ha considerado a la ciudad de Morelia y su municipio, en máximo riesgo de contagio del referido virus; es decir, en COLOR ROJO, contándose en el último reporte en el acuerdo 05/2021, con el número de 9,825, de contagios confirmados, contando actualmente con 103,01 casos confirmados, como se advierte en la página de internet Coronavirus.gob.mx/fHDMap//mun.php, que a la postre aparece:



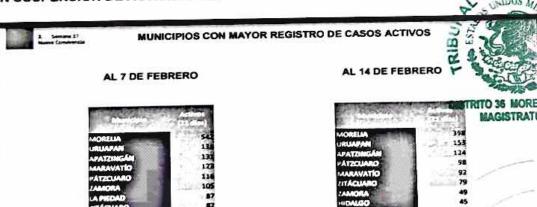
VII.- Bajo este mismo contexto, tomado en cuenta que hasta hoy <u>viernes 19 de febrero de dos</u> <u>mil veintiuno, se ha comunicado la ocupación de más del 90 por ciento en los hospitales públicos como son IMSS, ISSSTE, Hospital General en el Estado, así como en los hospitales privados; como se observa de las recientes publicaciones, consultables los portales de:</u>







VIII.- Bajo este concepto, dado que LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPAL, EN LA PRÁCTICA HAN ASUMIDO QUE NOS ENCONTRAMOS EN SEMÁFORO COVID-19 COLOR ROJO, A PESAR DE QUE EL ESTADO DE MICHOACÁN SE ENCUENTRA CLASIFICADO A NIVEL FEDERAL EN SEMÁFORO COLOR NARANJA, SIN OLVIDAR QUE EL MUNICIPIO DE MORELIA SE ENCUENTRA EN ALERTA ROJA, EN MAXIMO RIESGO EPIDEMIOLÓGICO DE CONTAGIOS Y DEFUNCIONES, COMO APARECE PUBLICADO EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR LO QUE ESTAS LIMITANTES LOCALES OBLIGAN A ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, A SEGUIF EN SUSPENSION DE ACTIVIDADES:



AZARO CARDENAS 6.2



	FEB	

-	200
MORELIA	
LAZARO CÁRDENAS	36
URUAPAN	522
ZAMORA	157
ZITÁCUARO	135
FORAMEO	101
APATZINGÁN	100
LA PIEDAD	97
PATZCUARO	84
MÚGICA	74

AL 14 DE FEBRERO

A LANGUAGE STATE OF	PERSONAL PR
MORELIA	9
AZARO CÁRDENAS	1
URUAPAN	3
ZAMORA	
/ITÁCUARO	
APATZINGÁN	
A PIEDAD	
PATZCUARO	
ZACAPU	
MÜGICA	



IX.- Por otra parte, durante la reanudación de las actividades en este unimal se detectaron diversas incidencias respecto de personas que acudieron a recibir el servicio, que a pesar de las medidas sanitarias que en todo momento se han aplicado de de el priso de unarzo del año en curso y especialmente desde que se reanudaron labores presenciales el pasado 17 de noviembre de 2020, como son la sanitización constante y permanente del inmueble, uso obligatorio de cubrebocas y de gel antibacterial, lavado de manos, sana distancia, atención al público previa cita, así como en el desahogo de las de audiencias para evitar aglomeraciones de personas y reducción de horarios de trabajo, al tratarse de un servicio público que necesariamente exige contacto personal con justiciables de escasos recursos, provenientes de diferentes poblados, rancherías y localidades de diversos municipios del estado, cuya marginación social lamentablemente no siempre les permite acceder a información oportuna, confiable y completa ni a recursos sanitarios suficientes respecto de la necesidad de protegerse de la enfermedad a través de medidas preventivas, todo lo cual significa un riesgo adicional que no debe pasarse por alto; que dio motivo de infección de personal de esta tribunal, como oportunamente fue reportado.

También, es factible reiterar que las instalaciones del tribunal no se encuentran en óptimas condiciones para salvaguardar la sana distancia, dado que se encuentra instalado en una casa habitación muy pequeña, careciendo de los espacios necesarios y de la ventilación adecuada, CON UNA SALA DE AUDIENCIAS INSTALADA EN UNA RECÁMARA DE UNA CASA, CON MEDIDAS DE 4 METROS DE ANCHO POR 8 METROS DE LARGO, incrementa notoriamente el riesgo de contagio, como ya se reportó.

Aunado a lo anterior, como ya se informó previamente a esa superioridad, debe considerarse que del total 15 servidores públicos adscritos a este tribunal unitario agrario distrito 36, 5 son vulnerables acreditados, 4 son vulnerables no acreditados aún, y únicamente 6, no son vulnerables, los que están en condiciones de laborar normalmente; en ese contexto, y bajo las medidas necesarias, este tribunal se encuentra trabajando a puerta cerrada, con el treinta por ciento del personal de base (dos secretaria de manera alternada), y el 100% de los funcionarios (nueve).

X.- Bajo este contexto, tomando en cuenta el acuerdo 05/2021, en lo relativo a los altos niveles de ocupación hospitalaria tanto pública y privada, derivada de la enfermedad causada por el Coronavirus Covid-19, es decir, que la ocupación hospitalaria se encuentra saturada, sobre todo que el personal de este distrito, en caso de ser necesario, deberá ser atendido por el ISSSTE, donde se reporta la ocupación del 90 por ciento de su capacidad, para la atención de la mencionada pandemia; por lo que en términos reales, en esta sede no se cuentan con servicios de salud susceptibles de utilizarse cuando se suscite una emergencia. De igual manera, ante esa contingencia, no es posible acudir a un hospital privado, además de que el personal, no cuenta con recursos económicos suficientes para enfrentar dicha enfermedad; como se reporta, en las graficas anteriores; aunado a que la ciudad y municipio de Morelia, a nivel estatal y municipal está clasificado en color rojo, encontrándose en alerta máxima de riesgo, como ha quedado acreditado con las publicaciones de las gráficas oficiales antes expuestas; en consecuencia, a fin de evitar contagios con el personal de este tribunal de la pandemia del COVID-19; es claro que este tribunal no se encuentra en condiciones de reanudar las labores con atención al público a partir del 22 al 26 de febrero de 2021, por lo que se suspende dicha atención programada en ese período, reanudándose el 01 DE MARZO DE 2021, con atención al público; plazo de suspensión de atención al público, en el que de cualquier forma, deberán seguirse realizando actividades internas, como elaboración y firma de acuerdos y sentencias, practicar notificaciones y emplazamientos pendientes de realizar, que se han acumulado durante el periodo de suspensión; dictar y publicar acuerdos, sentencias, así como sus ejecución en los expedientes turnados para tal efecto; y demás diligencias que sean necesarias para otorgar impulso procesal a los expedientes y trámites pendientes, incluyendo las inspecciones judiciales urgentes y las ejecuciones de sentencias.

EN CONSECUENCIA, Y CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, EL MAGISTRADO TITULAR DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 36, EN ESTA MISMA FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO:





ACUERDA

DISTRITO 38 MORELIA, MICH. MAGISTRATURA

PRIMERO. - CONFORME A LAS FACULTADES CONFERIDAS AL SUSCRITO MAGISTRADO, POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, EN EL ACUERDO 05/2021, con la consulta y anuencia del comité sanitario para la atención de la contingencia de salud derivada del VIRUS COVID-19, SARS COV-2, CONSTITUIDO EN ESTE TRIBUNAL; SE DETERMINA QUE ES PRIORIDAD TUTELAR DE MANERA EFECTIVA LOS DERECHOS HUMANOS A LA SALUD Y A LA VIDA, DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL Y DE LOS JUSTICIABLES. ASIMISMO, ES PRIORIDAD TUTELAR EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA Y EL DEBIDO PROCESO, CON ACTUACIONES COMPLETAS QUE NO LIMITEN EL PLENO EJERCICIO DE ESTE DERECHO, CONFORME A LA DECLARACIÓN CONJUNTA SOBRE EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, EMITIDA EN EL SENO DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

SEGUNDO.- En virtud, que el estado de Michoacán, se encuentra catalogado e identificado EN COLOR NARANJA con riesgo alto de contagios, de propagación de la enfermedad denominada Coronavirus COVID-19, SARS-COV-2; sin embargo, en virtud de que a nivel estatal y municipal las autoridades sanitarias han adoptado medidas y restricciones para el municipio de Morelia, (donde se localiza este Tribunal) considerándolo en bandera color rojo, hasta esta fecha, equivalente al Semáforo Color Rojo, de máximo riesgo y alerta constante para evitar la propagación; es procedente la adopción de medidas y restricciones correspondientes al semáforo rojo, con la suspensión de actividades relativas a la atención al público; considerando además que los niveles de ocupación hospitalaria derivada de la enfermedad causada por el Coronavirus Covid-19, se encuentra al 90 por ciento.

TERCERO.- EN CONSECUENCIA, SE DETERMINA QUE NO EXISTEN LAS CONDICIONES JURÍDICAS Y MATERIALES PARA REINICIAR LA CONTINUACIÓN DE LABORES CON ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA SEMANA DEL 22 AL 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2021; POR TANTO, SE DECRETA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS CON ATENCIÓN AL PÚBLICO EN ESE PERÍODO, DEBIENDO REANUDARSE HASTA EL 01 DE MARZO DE 2021, CON ATENCION AL PÚBLICO, previa cita, conforme a la normatividad establecida; por lo que en ese período no correrán plazos ni términos para efectos de los actos y substanciación de los procesos agrarios, al declararse días inhábiles, quedando suspendidos para tal efecto.

CUARTO. - No se atenderá al público en oficialía de partes, sino hasta la reanudación prevista para el 01 de MARZO de 2021; luego, el desahogo de las audiencias continuará a partir de esa fecha, conforme se encuentren programadas en la agenda; por tal motivo, se ordena reprogramar las audiencias comprendidas dentro del período de suspensión sin atención al público antes señalado.

QUINTO.- SE ORDENA CONTINUAR CON LAS LABORES INTERNAS EN EL TRIBUNAL, CON LA FINALIDAD DE EFECTUAR LAS DILIGENCIAS PENDIENTES DE NOTIFICACIÓN A CARGO DE LOS ACTUARIOS DE LA ADSCRIPCIÓN, ELABORACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS Y SENTENCIAS QUE SEAN DICTADAS, ASÍ COMO SUS EJECUCIONES., DURANTE EL PERIODO DE SUSPENSIÓN, ASÍ COMO PARA ELABORAR, DICTAR Y PUBLICAR LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS EN LOS EXPEDIENTES QUE SE ENCUENTREN TURNADOS PARA TAL EFECTO, Y SUSCRIBIR Y FIRMAR LAS REFERIDAS DETERMINACIONES JUDICIALES, ASIMISMO, PARA PUBLICAR LAS MISMAS EN LA PAGINA WEB DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, PARA EFECTOS DE PUBLICIDAD Y EL REGISTRO CORRESPONDIENTE EN EL SISEA.

SEXTO.- En la reanudación de actividades con atención al público, toda persona usuaria (abogados, litigantes, peritos, testigos, terceristas y demás asistentes al Tribunal) deberán presentarse obligatoriamente CON CUBREBOCAS, LENTES PROTECTORES O CARETA PLÁSTICA, y para el caso de consulta de expedientes, deberán utilizar quantes protectores de látex o de polietileno sanitizados o esterilizados, así como esponja de agua y/o dedal, traer su propio bolígrafo y libreta; y deberán observar durante su estancia, las medidas de higiene que se han implementado en las reglas que se aplicarán en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 36, bajo la "Nueva Normalidad", para funcionar con seguridad y evitar un grado máximo de contagio y propagación del VIRUS CORONAVIRUS SARS-COV2, contenidos en el Acuerdo 5/2021, emitido por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, el 20 de enero de 2021.

SÉPTIMO. - QUEDA DISPONIBLE PARA LOS JUSTICIABLES EL SISTEMA DE AGENDA DE CITAS VIA ELECTRONICA DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS, QUE FUNCIONA A TRAVES DE LA PAGINA WEB EN LA SECCIÓN "SOLICITA TU CITA DE ATENCION".

OCTAVO.- En su oportunidad y atento al estado que guarde en su momento la pandemia de COVID-19, atendiendo las determinaciones que fijen las autoridades sanitarias federales del país, las que emita el Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, y así mismo las que pronuncien las autoridades del Gobierno del Estado de Michoacán, y las del Municipio de Morelia, que incidan de manera directa o indirecta en las medidas adoptadas en este ACUERDO, se determinará lo conducente respecto de continuar o suspender las labores presenciales en las oficinas que ocupa el Tribunal Unitario Agrario y en su momento se informará lo conducente a los interesados y a la Superioridad.

NOVENO. - Continúense las actividades jurisdiccionales y administrativas en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 36, tal y como se han venido efectuado durante la pandemia; es decir, en coordinación

presencial y a distancia en lo que sea posible; y en su oportunidad, rindanse los informes que sean necesarios, a la Presidenta y Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario.

DÉCIMO. - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LUGAR VISIBLE DE LA PUERTA DE ENTRADA DE ESTE TUA 36, PARA CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL Y DEMAS EFECTOS LEGALES PROCEDENTE; Y MEDIANTE OFICIO, INFÓRMESE LO DETERMINADO AL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO. CÚMPLASE.

Asi lo proveyó y firma el Doctor en derecho RAFAEL GOMEZ MEDINA, Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 36, actuando can el licenciado CARLOS EDUARDO MEZA ROJAS, Secretario de Acuerdos que autoriza y da la

DISTRITO 36 MORELIA, MICH.

Un ARIO

En esta fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, se publicó el pregente acuerdo en lugar visible de este tribunal, como es la puerta de entrada y en la fecha que aparezca en la lista de la página electrónica de los Tribunales Agrarios, con efectos de notificación personal al (los) interesado (s). CONSTE